MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

ESCUELA DE POLICÍA SIMÓN BOLÍVAR

AVISO LIMITACION MIPYMES

La Escuela de Policía Simón Bolívar del municipio de Tuluá, Valle del Cauca, en cumplimiento a las políticas de transparencia e integridad de la contratación Estatal.

Proceso No. PN ESBOL MIC 039 2026 cuyo objeto es la "***ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, A TODO COSTO, DE ELEMENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD DE LA ESCUELA DE POLICÍA SIMÓN BOLÍVAR***"

Durante el periodo en que estuvo publicada la invitación del proceso de contratación No. PN ESBOL MIC 039 2026 en la página web www.colombiacompra.gov.co, se recibieron solicitudes de limitación a MIPYMES por parte de las siguientes firmas:

- **IMPORSYSTEM S.A.S.**, NIT 900405312-7, con solicitud de limitación a MIPYMES de cobertura **DEPARTAMENTAL.**
- **REFRIPACIFICO S.A.S**, NIT 901385995-3, con solicitud de limitación a MIPYMES de cobertura **DEPARTAMENTAL**.
- **FTS TECNOLOGÍA SAS**, NIT 900325828-1 con solicitud de limitación a MIPYMES de cobertura **DEPARTAMENTAL**.
- **INVERSIONES & LOGISTICA BENGALA SAS**, NIT. 901516442-6 con solicitud de limitación a MIPYMES de cobertura **DEPARTAMENTAL**.
- **MARKAF COLOMBIA SAS**, NIT 900.343.249-3 con solicitud de limitación a MIPYMES de cobertura **MUNICIPAL**
- **PARQUESOFT TULUA**, NIT 821003023-1 con solicitud de limitación a MIPYMES de cobertura **MUNICIPAL**

Respuestas: Me permito informar que, conforme a lo establecido en la normatividad vigente y una vez verificados los requisitos exigidos para llevar a cabo una convocatoria limitada a MIPYMES, la entidad ordenadora del gasto ha dispuesto que el proceso de contratación No. PN ESBOL MIC 039 2026 se limite a MIPYMES con cobertura territorial en el departamento del Valle del Cauca, teniendo en cuenta lo siguiente:

En cumplimiento al Decreto 1860 de 2021, "*Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones*", y demás normas vigentes para el presente proceso; se realizó la verificación de las solicitudes presentadas para limitar la convocatoria a MiPymes del proceso en asunto y en cumplimiento a lo consignado en la invitación pública PN ESBOL MIC 039 2026, con el fin de establecer si cumplen o no con los requisitos.

(...)

Podrán participar en el presente proceso, todas las personas naturales y jurídicas, en forma individual o conjunta (consorcio, unión temporal y promesas de sociedad), comerciantes, distribuidores autorizados y/o prestadores de servicios, nacionales y extranjeros con representación en Colombia, que tengan dentro de su objeto social o actividad expresamente el objeto de este proceso y cumplan con todos los requisitos exigidos para el mismo.

Según el Decreto 1082 del 2015 en su Artículo 2.2.1.2.4.2.2. modificado y adicionado por el Decreto No 1860 de 2021, convocatorias limitadas a Mipyme. *Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con*

pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

(...)

Teniendo en cuenta lo anterior y en vista que una vez hecha la respectiva consulta en la página web https://colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdos-comerciales-y-tratonacional-por-reciprocidad umbral para beneficio de las Mipyme, el valor del proceso no supera los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US125.000), es decir $ 532.338.092, la convocatoria se limitará a **MIPYMES TERRITORIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA** y se seguirán las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en la ley.

En tal sentido, se recibieron las solicitudes precedentes sobre las cuales se revisaron los términos contenidos en el Decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021, artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4 y en la invitación pública del proceso de contratación que se adelanta a través de la modalidad de Mínima Cuantía PN ESBOL MIC 039 2026, así:

MIPYME	SOLICITUDES POR LO MENOS UN (1) DÍA HÁBIL ANTES DE LA APERTURA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN		ACREDITAR SU CONDICIÓN CON UN CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y EL REVISOR FISCAL O CONTADOR		CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL Y/O CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL		LIMITACION	
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	NACIONAL	TERRITORIAL
IMPORSYSTEM S.A.S	X		X		X			X Departamental
REFRIPACIFICO S.A.S	X		X		X			X Departamental
FTS TECNOLOGÍA SAS	X		X		X			X Departamental
INVERSIONES & LOGISTICA BENGALA SAS	X		X		X			X Departamental
MARKAF COLOMBIA SAS	X		X		X			X Municipal
PARQUESOFT TULUA	X		X		X			X Municipal

De acuerdo a los requisitos del **"Artículo 2.2.1.2.4.2.4. *Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas***, se evidencia que los seis oferentes cumplen con los requisitos para requerir limitar el proceso a MiPymes esto de conformidad a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto No 1860 de 2021 y en la invitación pública del proceso de contratación que se adelanta a través de la modalidad de mínima cuantía, por lo tanto, el presente proceso se limitará a **MIPYMES TERRITORIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**.

Teniente Coronel **FREDY ALEXANDER RINCÓN RAMÍREZ**
Director Escuela de Policía Simón Bolívar

Elaboró: SI. Yenny Vanessa Loaiza Nungo
ESBOL.GRUCO (E)

Reviso: TE. Ana María Nieto Mejia
ESBOL.ASJUR

Reviso: T. Andrés Felipe Hernández Peña
ESBOL.GRUCO (E)

Reviso: MY. Carol Natali Agreda Rosero
ESBOL.ARLOF (E)

Fecha de elaboración: 22/09/2026
Archivo: documentos/2026
Kilómetro 1 – Vía la Rivera – Tuluá (Valle del Cauca)
esbol.arlof-gruco@policia.gov.co
www.policia.gov.co